



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184101113141

Fecha: 26/07/2018

GD-F-007 V.10

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señora
MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Gerente General
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.
EAAB E.S.P.
notificaciones.sspd@acueducto.com.co
Avenida Calle 24 No. 37 - 15
Bogotá - D.C

Asunto. Radicado SSPD 20185290720342 del 11 de julio de 2018. Alerta mantenimiento red de alcantarillado rebosamiento aguas residuales y pluviales a inmueble.

Respetada Gerente:

Mediante el oficio enunciado en el asunto, el Señor Josué Sánchez Juez, presenta queja contra la Empresa que Usted representa, por la cual solicita intervención ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), respecto a rebosamiento de aguas residuales por falta de mantenimiento en el sistema red de alcantarillado que se encuentra tapada y genera inundación de aguas negras sobre espacio público que ocasiona malos olores al predio ubicado en la dirección Calle 11 Sur No. 26 – 36 Barrio La Fraguilla de Bogotá.

"(...) Ya que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, no realiza el mantenimiento de las redes de alcantarillado de mi predio, a pesar de las múltiples solicitudes del usuario con base en lo siguiente:

- 1. Hace aproximadamente un año se ha venido presentando problemas con la red de alcantarillado de mi predio, ya que las aguas negras se están devolviendo al mismo.*
- 2. En el predio tengo también un local, sobre el cual sanidad me informa que debo realizar las adecuaciones pertinentes sobre el alcantarillado o tendré que sellar mi negocio. Me informe con la empresa y el asesor me indica que esa red solo la puede manipular la empresa directamente.*
- 3. Sin embargo, pese a las múltiples solicitudes, nunca se ha recibido respuesta de la empresa que atienda nuestros requerimientos, pese a que el problema en el predio es cada vez más gravoso.*



4. Por todo lo anterior he tenido que cesar las actividades laborales que tenía en mi local, las cuales son mi sustento y el de mi familia. Además, como también vivimos ahí, he tenido que abandonar mi hogar y pagar arriendo en otra casa, porque no es posible vivir con esa problemática en el alcantarillado. (...)"

De conformidad con lo anterior solicitamos allegar de manera inmediata a este organismo de vigilancia y control, copia de la respuesta, de ser el caso con sus soportes, otorgada al usuario.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 229 de 2002 en su artículo 22 menciona con relación a la reparación y mantenimiento de la red:

"Artículo 22. Mantenimiento de las Redes Públicas. La entidad prestadora de los servicios públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las redes públicas de acueducto y alcantarillado. Así mismo deberá contar con un archivo referente a la fecha de construcción de las redes, especificaciones técnicas y demás información necesaria para el mantenimiento y reposición de la misma."

Lo anterior conforme a la facultad otorgada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para requerir información establecida en el artículo 79, de la Ley 142 de 1994, en especial en el numeral 8º.

Al emitir su respuesta, citar el número del radicado que se detalla en el asunto de este documento a saber: Radicado SSPD 20185290720342 del 11 de julio de 2018.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO.

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata.

Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Anexo. Radicado 20185290720342 del 11/07/2018

Proyectó: Jairo Claro Sabbagh- Contratista Grupo de Reacción Inmediata.

Revisó y aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata.

Expediente No. 2018420351600003E